

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEJA SIN EFECTO
INSTRUCTIVO SOBRE
TIPOLOGÍA DE INGRESO
RELATIVA A SISTEMAS DE
TRATAMIENTO Y/O
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS
INDUSTRIALES LÍQUIDOS Y
RESOLUCIÓN SOBRE GUÍA DE
CRITERIOS PARA LA
APLICACIÓN DEL
REGLAMENTO SOBRE MANEJO
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EL SEIA, POR LAS RAZONES
QUE SE EXPONEN

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “Reglamento del SEIA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 40, de fecha 06 de abril de 2022, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la letra d) del artículo 81 de la Ley N° 19.300 establece que corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental *“uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado competentes, mediante el establecimiento, entre otros, de guías trámite”*.
2. Que, el inciso segundo del artículo 4 del Reglamento del SEIA dispone que el *“(…) Servicio podrá, de conformidad a lo señalado en el artículo 81 letra d) de la Ley, uniformar los criterios o exigencias técnicas asociadas a los efectos, características o circunstancias contempladas en el artículo 11 de la Ley, los que deberán ser observados para los efectos del presente Título”*.
3. Que, el artículo 110 del Reglamento del SEIA establece que *“[c]orresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental, de conformidad a lo señalado en el artículo 81 letra d) de la Ley, establecer guías trámite, que uniformarán los criterios o exigencias técnicas de los contenidos técnicos y procedimientos establecidos para cada uno de los permisos ambientales sectoriales, las que deberán ser observadas”*.

4. Que, en el ejercicio de las facultades precedentemente señaladas, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental dictó la Resolución Exenta N° 1010/2015, de fecha 06 de agosto de 2015, mediante la cual resolvió tener presente que las Guías singularizadas en el Considerando 4° del referido acto administrativo se encontraban vigentes, debiendo observarse su contenido de acuerdo a lo previsto en la letra d) del artículo 81 de la Ley N° 19.300 y en el inciso segundo del artículo 4 y artículo 110, ambos del Reglamento del SEIA.
5. Que, en el numeral ii) del Considerando 4° de la Resolución Exenta N° 1010/2015 se encuentra singularizada la “Guía Criterios para la Aplicación del Reglamento de Residuos Peligrosos (D.S. N° 148/2015 del Ministerio de Salud) en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, del año 2005.
6. Que, en ejercicio de la facultades legales antes referidas, mediante el Oficio Ord. D.E. N° 202199102230, de fecha 09 de marzo de 2021, impartió instrucciones destinadas a uniformar criterios en la aplicación del literal o.7) del artículo 3 del Reglamento del SEIA.
7. Que, el marco del proceso continuo de perfeccionamiento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), el Ministerio del Medio Ambiente ha estimado necesario actualizar los criterios de ingreso por modificación de proyecto o actividad, así como determinados umbrales del listado de tipologías establecidas en el artículo 3° del Reglamento del SEIA, con el objeto de que el ingreso a dicho sistema cumpla con eficacia su rol predictor de proyectos o actividades susceptibles de causar impactos ambientales.
8. Que, para tales efectos, el Ministerio del Medio Ambiente consideró la evolución de la normativa sectorial que regula de forma específica los diversos proyectos o actividades, los avances tecnológicos en el diseño de los mismos y la experiencia de la evaluación de impacto ambiental de las tipologías existentes.
9. Que, sobre la base de estos antecedentes, y una vez sustanciados los trámites previos correspondientes, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, mediante el Acuerdo N° 12, de fecha 06 de junio de 2025, se pronunció, de forma unánime, favorablemente sobre la modificación al Reglamento del SEIA.
10. Que, como culminación del procedimiento reglamentario y del correspondiente control de legalidad, con fecha 31 de diciembre de 2025, la Contraloría General de la República tomó razón del Decreto Supremo N° 17, de fecha 17 de julio de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba Modificación al Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” (en adelante, “D.S. N°17/2025”).
11. Que, en lo que resulta pertinente a la presente resolución, el D.S. N°17/2025 introduce modificaciones sustantivas tanto en las definiciones y umbrales contenidos en los literales ñ.1), ñ.2), ñ.3), ñ.4) y ñ.5), como en la redacción del literal o.7), todos ellos del artículo 3 del Reglamento del SEIA, lo que determina la necesidad de dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1010/2015, de fecha 06 de agosto de 2015, únicamente en lo relativo a la vigencia y observancia de la “Guía Criterios para la Aplicación del Reglamento de Residuos Peligrosos (D.S. N° 148/2023 del Ministerio de Salud) en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEA, 2005), y el Oficio Ord. D.E. N° 202199102230, de fecha 09 de marzo de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que “Imparte instrucciones en relación a la aplicación del literal o.7) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente”.
12. Que, los dos actos administrativos antes referidos quedarán, en consecuencia, sin efecto a contar de la publicación en el Diario Oficial del D.S. N°17/2025 y, por ende, desde la entrada en vigencia de la Modificación al Reglamento del SEIA.
13. Que, con el mérito de las razones expuestas precedentemente,

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1010/2015, de fecha 06 de agosto de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, sólo en lo que se refiere a la vigencia y observancia de la “Guía Criterios para la Aplicación del Reglamento de Residuos Peligrosos (D.S. N° 148/2023 del Ministerio de Salud) en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, a contar de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N° 17, de fecha 17 de julio de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba Modificación al Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
2. **DÉJESE SIN EFECTO** el Oficio Ord. D.E. N° 202199102230, de fecha 09 de marzo de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que “Imparte instrucciones en relación a la aplicación del literal o.7) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente”, a contar de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N° 17, de fecha 17 de julio de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba Modificación al Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

APS/CPD/MCM/ICA/aep

Distribución:

- Direcciones Regionales Servicio de Evaluación Ambiental
- División Jurídica
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Auditoría Interna, SEA.
- Gabinete, Dirección Ejecutiva.